

## Modelo de contrato de servicios profesionales de consultoría y términos de referencia

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA

Entre nosotros, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), en adelante denominado el **Instituto**, representado para este acto por el señor \_\_\_\_\_, documento de identificación diplomático (DIDI) \_\_\_\_\_, en su condición de **director de Servicios Corporativos y apoderado generalísimo del Instituto**, con domicilio en San Isidro de Coronado, y el/la señor(a) \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, documento de identificación \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio y en calidad de consultor(a), convenimos en celebrar el presente Contrato de prestación de servicios profesionales de consultoría, que se regirá por las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES

##### **El Instituto declara:**

- Que el presente Contrato se formaliza debido a la necesidad de contratar los servicios profesionales de consultoría establecidos en los términos de referencia adjuntos que forman parte integral de él.
- Que esta contratación se ampara en el artículo 13 del Reglamento de la Dirección General y en el “Manual de Adquisición de Bienes y Servicios (*capítulo I – Clasificación y métodos de adquisición y contratación, numeral 4 – Consideraciones especiales, literal c – Contratación de servicios profesionales de consultoría*) del Instituto.

El/la consultor(a) declara:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El/la consultor(a) se compromete a prestar servicios profesionales de consultoría, cuyos productos, períodos de realización, lugares de ejecución, pagos y otras características específicas se detallan en los términos de referencia de este contrato.

**SEGUNDA:** El Instituto pagará al/a la consultor(a), por concepto de honorarios profesionales, la suma total de \_\_\_\_\_, pagaderos en moneda local al tipo de cambio institucional vigente, contra entrega de los productos definidos en los términos de referencia, que forman parte integral de este contrato por servicios profesionales de consultoría, siempre que estos se reciban a entera satisfacción del Instituto, a través de la persona delegada para tal fin y contra la entrega de la factura.

**TERCERA:** El/La consultor(a) se compromete a iniciar sus servicios a partir del \_\_\_\_\_ y a concluirlos el \_\_\_\_\_, fecha esta última que se tomará, para todos los efectos, como fecha de conclusión de la consultoría.

**CUARTA:** El Instituto no asumirá ninguna responsabilidad laboral ni con el/la consultor(a) ni con aquellas subcontrataciones de profesionales que este realice para el cumplimiento de las labores encomendadas en esta consultoría.

**QUINTA:** El/La consultor(a) manifiesta que cumple con los requerimientos exigidos por las leyes sociales y tributarias de \_\_\_\_\_.

**SEXTA:** Es responsabilidad personal del/de la consultor(a) contar con una adecuada cobertura de seguros. El Instituto no se hará responsable si, en el caso de una eventualidad, el/la consultor(a) no cuenta con dicha cobertura. En caso de que en los términos de referencia se establezca la necesidad de realizar viajes internacionales la consultora deberá contar con un seguro para tal fin.

**SÉPTIMA:** Este contrato podrá ser rescindido anticipadamente por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito, con quince días de anticipación. En tal caso, el/la consultor(a) entregará, previa aceptación del Instituto, los productos realizados hasta la fecha y recibirá únicamente la suma que corresponde a la etapa realizada.

**OCTAVA:** Las partes quedarán relevadas de cualquier responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones en “**EL CONTRATO**”, en la medida y durante el período en que estas no puedan cumplirse en forma razonable, debido a fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso la parte correspondiente deberá notificar de inmediato a la otra el inicio y la terminación del hecho causante. En caso de alegarse fuerza mayor o caso fortuito, las partes tomarán las medidas razonables que fueran necesarias, a fin de minimizar las demoras y costos resultantes. Entiéndase como caso fortuito o de fuerza mayor cualquier acto que escapa absolutamente del control de las partes como, por ejemplo, los hechos de la naturaleza, terremotos, inundaciones, epidemias, actos de guerra, u otros que imposibiliten la consecución del objeto de este contrato.

**NOVENA:** Las condiciones generales que rigen este contrato con respecto a la coordinación de los servicios, la recepción y la propiedad de los productos y los derechos que surjan con motivo de los servicios contratados, la relación entre el Instituto y el/la consultor(a), la rescisión anticipada y la revisión de este contrato se estipulan a continuación:

- 9.1 El Instituto, a través del/de la señor(a) \_\_\_\_\_ o de quien este designe, tendrá la responsabilidad de coordinar en todo momento las actividades, los servicios y/o los productos objeto de este contrato y de dar al/a la consultor(a) por escrito las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, a fin de que se ajuste al programa y a los términos de referencia correspondientes, así como a las modificaciones que, en su caso, se dispongan.
- 9.2 El Instituto dará por recibidos los productos o servicios objeto de este contrato, si estos hubieran sido realizados de acuerdo con los términos de referencia y demás estipulaciones convenidas.
- 9.3 El/La consultor(a) acepta que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma datos y resultados obtenidos de los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito del

Instituto, pues dichos datos y resultados son propiedad de este último.

- 9.4 El/La consultor(a) será el/la único(a) responsable de la ejecución de la consultoría y actividades contratadas cuando no se ajusten a este contrato. Cuando las actividades no se hubieran ejecutado de acuerdo con él y sus anexos y/o con las observaciones por escrito del Instituto, este dispondrá su corrección o reposición inmediata por parte del/de la consultor(a), quien no tendrá derecho a ninguna retribución por los trabajos mal ejecutados.
- 9.5 En virtud de que las causas que han dado origen a este contrato de prestación de servicios profesionales de consultoría son extraordinarias y transitorias, ambas partes convienen en que, al término del plazo estipulado, este contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de un previo aviso. Por la naturaleza de los servicios de consultoría, el/la consultor(a) exime al Instituto de cualquier responsabilidad presente o futura en materia de trabajo y de seguridad social.
- 9.6 Cuando el Instituto dé por terminado el Contrato por servicios profesionales de consultoría, con causa no imputable al/a la consultor(a), pagará a esta/este por los servicios prestados o productos generados, la cantidad que corresponda por el avance en los servicios prestados hasta esa fecha.
- 9.7 Cualquier controversia entre las Partes relativa a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Contrato se resolverá de mutuo acuerdo entre las Partes en un plazo no mayor de treinta días hábiles.  
De continuar la controversia, las partes se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo de un Comité de Arbitraje, integrado de la siguiente forma: dos de los árbitros serán designados y financiados por cada una de las partes en forma individual y un tercero será nombrado y financiado por ambas partes de común acuerdo. Es entendido que el Comité de Arbitraje podrá decidir todas las cuestiones de procedimiento para aquellos casos en que las partes no estén de acuerdo sobre la materia. El fallo del Comité de Arbitraje será definitivo, inapelable y jurídicamente vinculante para las partes.

**DÉCIMA:** Modificaciones al Contrato: Para todos los efectos legales, se conviene que el presente instrumento y sus anexos prevalecerá sobre cualquier otro acuerdo o instrumentos sobre la materia. No obstante, las Partes acuerdan que cualquier modificación al instrumento principal podrá ser incorporado al mismo mediante una adenda.

**UNDÉCIMA:** Política de Prácticas Prohibidas/Antifraude y Anticorrupción. El IICA cuenta con mecanismos de prevención, detección, denuncia y sanción de prácticas prohibidas, fraude y corrupción que son parte integral de sus mejores prácticas de

governabilidad y administración. De acuerdo con su Código de Ética, sus valores y las respectivas leyes en el país que opera, el IICA mantiene un enfoque de tolerancia cero con respecto a las prácticas prohibidas, el fraude y la corrupción. Estas prácticas se aplican tanto al personal del Instituto, como a las personas y organizaciones con las que mantiene relación en diferentes actividades.

**DUODÉCIMA:** Privilegios e inmunidades. Nada de lo conferido en el presente Contrato o de lo relacionado con él se considera renuncia expresa o tácita de las inmunidades y los privilegios, las exoneraciones y las facilidades de las que gozan el Instituto y su personal, de conformidad con el derecho internacional, los tratados o convenios internacionales o la legislación nacional de los Estados Miembros.

**DÉCIMATERCERA:** Política para Prevenir el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo. IICA cuenta con una Política para la prevención del lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo, la cual es de aplicación obligatoria para todas las personas, naturales o jurídicas, que de alguna manera desarrollen actividades para o encomendadas por el IICA.

**DÉCIMACUARTA.** Política para la gestión de conflicto de intereses en el instituto. El IICA cuenta con una Política para la gestión del conflicto de intereses en el Instituto, la cual es de aplicación obligatoria para todas las personas naturales y jurídicas, que desarrollen actividades para el Instituto o encomendadas por éste, consistente con su Código de Ética, sus valores y la ley aplicable en los Estados Miembros del Instituto.

**DÉCIMAQUINTA.** Política sobre la protección de datos personales. El IICA cuenta con una Política sobre la protección de datos personales, la cual es de aplicación obligatoria para todas las personas naturales y jurídicas, que desarrollen actividades para el Instituto o encomendadas por éste, consistente en las normas internacionales sobre la materia, con su Código de Ética, sus valores y la ley aplicable en los Estados Miembros del Instituto.

En fe de lo anterior, firmamos en dos tantos originales a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Por el Instituto

El/La consultor(a)

[NOMBRE]

[NOMBRE]

Director de Servicios Corporativos

Documento de identificación

Apoderado generalísimo

n.º [número]

DIDI n.º [número de DIDI]

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

<b>Consultor(a):</b>	<i>[Nombre del/de la consultor(a)]</i>
<b>Tipo:</b>	<i>[Nacional o internacional]</i>
<b>Fecha de inicio:</b>	<i>[Fecha de inicio de la consultoría]</i>
<b>Fecha de término:</b>	<i>[Fecha de término de la consultoría]</i>
<b>Honorarios totales:</b>	<i>[Monto total de honorarios]</i>

### 1. Antecedentes y justificación

### 2. Objetivo de la consultoría<sup>8</sup>

### 3. Actividades y cronograma de trabajo

	20__			
Actividades	Junio	Julio	Agosto	Septiembre

### 4. Viajes:

<sup>8</sup> Un objetivo es un estado de situación que se aspira alcanzar. Como mínimo, debe ser específico, medible y oportuno.

Los costos de boletos y viajes que se acuerden serán incluidos en el monto total de

honorarios o serán financiados por el Instituto en forma complementaria a los honorarios.

## 5. Productos esperados<sup>9</sup>

Producto	Fecha de entrega	Descripción del producto

## 6. Forma de pago:

- **Primer pago:** [15 %] del monto total de los honorarios profesionales, equivalente a [monto en letras] [(monto números)], a la entrega y aprobación por parte del Instituto del producto esperado [XX], todo a entera satisfacción y contra la entrega de la factura. [Fecha de entrega].
- **Pago intermedio:** [65 %] del monto total de los honorarios profesionales, equivalente a [monto en letras] [(monto números)], a la entrega y aprobación por parte del Instituto del producto esperado [XX], todo a entera satisfacción y contra la entrega de la factura. [Fecha de entrega].
- **Pago final:** [20 %] del monto total de los honorarios profesionales, equivalente a [monto en letras] [(monto números)], a la entrega y aprobación por parte del Instituto del producto esperado [XX], todo a entera satisfacción y contra la entrega de la factura. [Fecha de entrega].

..... *Última línea de los Términos de Referencia.*  
.....

---

<sup>9</sup> Un producto es un bien o un servicio que, en este caso, el consultor entrega al Instituto y que, por sí mismo o en conjunto con otros, permite alcanzar el objetivo de la consultoría.